HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

NOMBRE:	**JORGE HUMBERTO HIDALGO GARCIA**
CEDULA:	14609534 Cali (Valle).
FECHA DE NACIMIENTO:	28 Enero De 1984.
LUGAR DE NACIMIENTO:	Cali Valle.
ESTADO CIVIL:	Unión libre.
PROFESIÓN:	Tecnólogo en Electrónica (Uniminuto), 2009.
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	Cra. 37 # 95-102 Cali – Valle.
TELÉFONO:	**C**el. 317 754 63 87
LIBRETA MILITAR:	Segunda categoría # 0804032.
LICENCIA DE CONDUCCION:	Cuarta y Segunda categoría.
EMAIL:	jorge_hidalgo84@hotmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS.

SECUNDARIA:	**Unidad Docente ciudad modelo.** Bachiller comercial (2001)

UNIVERSITARIOS: **Corporación Universitaria Minuto De Dios.**
Tecnólogo en Electrónica, 2009.

OTROS: **Servicio Nacional De Aprendizaje** – SENA.
Mecánico Reparador De Motores De combustión interna
Cali, 2003.

Porsche Academy

Técnico HVT Porsche Mexico, 2015
Técnico Porsche Oro México, 2015
Atención al cliente México, 2013

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: **Toyota Agrícola Automotriz**
Técnico Oro Porsche-Toyota.
9 De Abril Del 2007 a la fecha.

ENTIDAD: **Servicio Técnico Autosorio S.A.S.**
Mecánico (octubre de 2018 a la fecha)

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE: JHONY PINEDA
Tel: 304 3751148
Cali Valle

NOMBRE: BORIS FRANCO
Tel 320 5961411
Cali valle

JORGE H. HIDALGO
JORGE HUMBERTO HIDALGO GARCIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14609534

HIDALGO GARCIA
APELLIDOS

JORGE HUMBERTO
NOMBRES

JORGE H. HIDALGO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1984
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

29-ENE-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-3100100-65103449-M-0014609534-20020517 04475 02137A 01 126323271

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONFIERE A

JORGE HUMBERTO HIDALGO GARCIA

C.C. 14.609.534

Certificado de Aptitud Profesional

MECANICO REPARADOR DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA

FIRMA AUTORIZADA

José Ignacio Rodrigo
REGISTRO Y CERTIFICACION

INDUSTRIA	CALI, 01 DE ABRIL DE 2003	03-00450 30.01.2004
CENTRO DE FORMACION	CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION	No. DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICION

Servicio Técnico Autosorio S.A.S
805.013.099-5
Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Desvare a Domicilio

SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S.
NIT 805013099-5

CERTIFICA

Que JORGE HUMBERTO HIDALGO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 14.609.534 de Cali, presta sus servicios como mecánico a esta empresa desde octubre de 2018 a la fecha. Su vinculación ha sido mediante ordenes de servicio.

Se expide la anterior constancia a los veintidós (22) días del mes de julio de 2021.

Atentamente,

LORENA DURAN T.
Directora Comercial
SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S
Nit, No. 805013099-5
Teléfono 3731111-4485613- 317-4324457
Correo electrónico: autosorio@hotmail.com
Distrito de Santiago de Cali

Servicio Técnico Autosorio S.A.S
805.013.099-5
Mantenimiento Preventivo y Correctivo
Desvare a Domicilio

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00047

Entre los suscritos a saber denominado SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S., con NIT No. 805013099-5, representado legalmente por el señor JORGE HELMAN OSORIO GUZMAN, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.449.972 de yumbo (V), quien en adelante se llamará el CONTRATANTE, y por la otra JORGE HUMBERTO HIDALGO GARCIA, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 14.609.534 de Cali (V), obrando en nombre y representación propia quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación de Servicios como Mecánico de Patio en favor de SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S. SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El presente contrato iniciará el 15 de julio de 2021 y terminará el 31 de diciembre 2021. TERCERA: VALOR: El Valor del presente contrato es de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9,000,000) M/Cte; Parágrafo: téngase en cuenta que se le realizará las deducciones legales que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria. CUARTA: FORMA DE PAGO: Se realizarán cinco (05) pagos parciales de acuerdo con el avance de las actividades, aprobados por el Supervisor, previa presentación de cuenta de cobro, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. Parágrafo: Las fechas de pago están sujetas al flujo de caja. QUINTA: NATURALEZA: La naturaleza del presente contrato es civil y no conlleva a obligaciones de carácter laboral, pues este no implica los elementos constitutivos del contrato laboral, ni homologable, toda vez que tal como se expresa, suscribe y acepta, al tenor del artículo N°1602 del Código Civil Colombiano, el contrato es ley para las partes y solo obliga mutuamente a las partes en las condiciones establecidas en el mismo y sus actividades derivadas y conexas. SEXTA: OBLIGACIONES: Del Contratante: Son obligaciones del contratante: A) Facilitar al Contratista todos los insumos necesarios para el normal desarrollo de su actividad incluyendo materiales, B) Realizar el seguimiento de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, C) Cancelar el monto de lo pactado, de acuerdo a los informes de avance y cumplimiento del cronograma de actividades, según los términos establecidos en el presente contrato o los que se desprendan de mutuo acuerdo por la relación civil nacida del presente documento D) Coordinar la planeación, ejecución, desarrollo y finalización de las actividades del Contratista con el Supervisor. Del Contratista: Para el cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento. 2. A poner al servicio de SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S., toda su capacidad profesional y de servicios, para el desarrollo del presente contrato. 3. Asistir a SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S en todos los aspectos relacionados con la especialidad contratada que requieran de su participación, asesoría o apoyo. 4. Realizar actividades manuales y ejecutar las labores de mecánica definidas en los procesos productivos. 5. Analizar y verificar la información derivada de las tareas asignadas proporcionando acciones de mejora al jefe de taller cuando sea pertinente. 6. Realizar seguimiento a los trabajos entregados al jefe de taller para apoyarle en su gestión. 7. Cumplir con el desarrollo de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de las órdenes de servicio recibidas. 8. Elaborar informes de análisis causa raíz de las fallas presentadas en la maquinaria y/o equipos para toma de decisiones. 9. Verificar y reportar diariamente las actividades desarrolladas para el mantenimiento preventivo, correctivo y servicios. 10. Apoyar la compra de los repuestos necesarios para el cumplimiento de las órdenes de servicio garantizando la disponibilidad de maquinaria. 11. Inspeccionar y comprobar el estado de maquinaria y equipo según los diferentes catálogos y especificaciones técnicas de la maquinaria y equipo. 12. Diagnosticar de acuerdo al análisis de causa raíz, las posibles fallas en la maquinaria y/o equipos. 13. Realizar labores de mantenimiento preventivo que permita anteponerse a las fallas generando paradas mínimas de maquinaria y equipo. 14. Realizar monitoreos de condición a los componentes según especificaciones técnicas

establecidas. 15. Conocer, promover y aplicar la Política de Gestión Integral. 16. Cumplir las Normas Ambientales, de Seguridad y Salud Ocupacional. 17. Reportar actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes y emergencias presentadas. 18. Las demás que de común acuerdo pacten las partes con el propósito de alcanzar el objeto del presente contrato. SÉPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista, en cumplimiento de la normatividad vigente que regula la materia, se encuentra en la obligación de realizar la autoliquidación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social a través de modalidad electrónica, dentro de los términos previstos el Decreto 1990 del 06 de diciembre de 2016, de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad; so pena de no cumplir con lo anterior, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. OCTAVA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas o por la terminación del plazo pactado del presente contrato. NOVENA: PRORROGA: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá adición por las partes que hará parte integral de este contrato. Con una antelación de quince (15) días antes de terminar el presente contrato. DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: Por parte del Contratista, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre él/ella y el CONTRATANTE o el personal que este utilice en la ejecución del presente contrato. DÉCIMA PRIMERA: DIFERENCIAS: Las diferencias que nacieran de la prestación o con ocasión del presente se resolverán en primera instancia por la vía de la conciliación (ley 640/01) y si no hubiere lugar a la misma de manera positiva, se constituirá en arbitro a un tercero que para los efectos será designado por los representantes de las partes en común acuerdo. DÉCIMA SEGUNDA: USO EXCLUSIVO DE LOS DISTINTIVOS: El Contratista, está facultado para utilizar los distintivos exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, es decir en el ejercicio de sus actividades y dentro de los desplazamientos para trabajo en las zonas rurales y urbanas. Parágrafo: Téngase en cuenta que el uso indebido e inapropiado de los distintivos de SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S, permitirá al CONTRATANTE, dar por terminado el contrato de manera unilateral. DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para Todos los efectos legales y judiciales, se fija en el Distrito de Santiago de Cali – Valle del Cauca, como domicilio del presente contrato. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El contrato se da por terminado con el cumplimiento de las obligaciones manifiestas en su cuerpo, por voluntad y consenso de las partes, por razones de tipo legal insuperables para una o todas las partes; por incumplimiento de una o ambas partes, previa la notificación escrita que manifieste el incumplimiento y presente la liquidación a consideración para realizar el pago o paz y salvo según sea el caso. DÉCIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el Distrito de Santiago de Cali, a los 15 días del mes de julio 2021.

CONTRATANTE,	**CONTRATISTA,**
JORGE HELMAN OSORIO GUZMAN Representante Legal SERVICIO TÉCNICO AUTOSORIO S.A.S	JORGE H. HIDALGO JORGE HUMBERTO HIDALGO GARCIA C.C No. 14.609.534de Cali (V)